

Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 11, 12, 14, 21 y 33 de las Reglas de Funcionamiento y Organización Interna de las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; siendo las **once horas con seis minutos** del día **diecinueve de marzo de dos mil veintiuno**, mediante conexión en la que se utiliza la herramienta tecnológica de videoconferencia *Zoom* como medida preventiva ante la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), asisten de manera remota el Licenciado Marco Antonio González Castillo, Presidente del Comité de Participación Ciudadana (CPC) y del Comité Coordinador; la Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM); el Maestro José de la Luz Viñas Correa, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción (FECC); Maestro Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría (SECOGEM), la Maestra Fabiola Catalina Aparicio Perales, Consejera de la Judicatura del Estado de México (CJEM); la Maestra Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM); y la Magistrada Myrna Araceli García Morón, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIAEM), en su carácter de integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; además de la Maestra Claudia Adriana Valdés López, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes se reúnen para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios correspondiente al año 2021**.

Enseguida, en términos de los artículos 12 fracción I y 36 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Licenciado Marco Antonio González Castillo da la bienvenida a los presentes y solicita a la Secretaria de este Comité inicie con el desahogo del Orden del Día propuesto para la sesión.

1. Lista de asistencia y verificación de *quorum*.

En el primer punto del orden del día, la Maestra Claudia Adriana Valdés López, realiza el pase de lista e informa que la Magistrada Myrna Araceli García Morón, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se incorporará en unos minutos con el colegiado, y por otra parte, que se encuentra presente la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador con quienes existe *quorum* legal para llevar a cabo esta sesión ordinaria de conformidad con el artículo 22 de las Reglas de Funcionamiento y Organización Interna de las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en adelante las "Reglas".

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, el Licenciado Marco Antonio González Castillo, continua con el punto dos, referente a la lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día, comentando que en vista de que fue enviado previamente, pueda omitirse su lectura y pregunta a los demás integrantes si existe algún comentario.

La Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), considera que a partir del 3.4 ya no es un asunto a discusión y la sugerencia que fuera punto número 4, que el punto 3.5 debería de ser punto número 5, el 3.6 debería ser 6, 7 Seguimiento de Acuerdos y 8 Asuntos Generales.

Asimismo, comenta que tiene un Asunto General que registrar para que en la próxima sesión se incorpore como punto del orden del día el estado que guarda la Metodología para la Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

Constancia, el Presidente da la bienvenida a la Magistrada Myrna Araceli García Morón, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRAJAEM).

Por su parte, la Maestra Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), solicita que, en la próxima sesión el orden del día lleve número consecutivo.

El Presidente del Comité solicita a la Secretaria Técnica, que en la próxima sesión el orden del día ya no se subdivida, cada punto lleve su numeral, para mayor claridad.

Al respecto, los integrantes del Comité expresan su conformidad con el Orden propuesto, por lo que el Presidente de la instancia solicita a la Secretaria de Sesiones recabar la votación respectiva y en observancia a ello, pide a los integrantes levantar la mano para expresar de manera económica sus votos, generando así el siguiente acuerdo:

Acuerdo SAEMM/CC/SES/ORD/02/II/2021

Los integrantes del Comité Coordinador aprueban por unanimidad de votos el Orden del Día en estos términos:

1. Lista de asistencia y verificación de quorum

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día
3. Presentación de los asuntos comprendidos para su discusión:
 - 3.1. Presentación y, en su caso, aprobación del acta SAEMM/CC/SES/ORD/01/2021 de 22 de enero de 2021, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador
 - 3.2. Presentación y, en su caso, aprobación del acta SAEMM/CC/SES/EXT/01/2021 de 10 de febrero de 2021, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador
 - 3.3. Presentación y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se adecúan las Reglas de Funcionamiento y Organización Interna de las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en términos de la reforma al artículo 13 de la ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta de Gobierno el 11 de noviembre de 2020.
4. Aspectos a considerar respecto de la Declaración Patrimonial y de Intereses, a partir del año 2021.
5. Presentación y en su caso aprobación del Programa de Trabajo del Comité Coordinador 2021.
6. Presentación para conocimiento del Comité Coordinador la Recomendación no Vinculante del Sistema Nacional Anticorrupción.
7. Seguimiento de acuerdos.
8. Asuntos Generales:

La Dra. Miroslava Carrillo Martínez, solicita para la próxima sesión como punto del orden del día se informe el estado que guarda la Metodología de la Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

Cierre de sesión

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

3. Presentación de los asuntos comprendidos para su discusión.

3.1 Presentación y, en su caso, aprobación del acta SAEMM/CC/SES/ORD/01/2021 de 22 de enero de 2021, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador.

En uso de la palabra, la Maestra Claudia Adriana Valdés López, señala que de conformidad con lo dispuesto en lo que establece el artículo 53 de las “Reglas” de funcionamiento y organización interna de las sesiones, así como del procedimiento interno que se viene realizando, el acta **SAEMM/CC/SES/ORD/01/2021** fue previamente circulada, a efecto de recabar los comentarios por parte de los Enlaces, informó que de acuerdo a éstos fueron considerados en el Acta los comentarios por parte del Enlace del Órgano Superior de Fiscalización e incorporados también al Acta mismos que se presentaron ya en este Proyecto Final, por lo que preguntaría si existe algún comentario, sin que haya manifestación al respecto.

Enseguida, el Presidente solicita a la Secretaria de Sesiones recabar la votación respectiva, quien, en acato a ello, pide a los integrantes levantar la mano para expresar de manera económica sus votos, redactando así el siguiente acuerdo:

Acuerdo SAEMM/CC/SES/ORD/02/II/2021

Los integrantes del Comité Coordinador aprueban por unanimidad de votos el acta número SAEMM/CC/SES/ORD/01/2021 de fecha 22 de enero de 2021, correspondiente a su Primera Sesión Ordinaria de 2020.

3.2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta número SAEMM/CC/SES/EXT/01/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

En uso de la palabra, la Maestra Claudia Adriana Valdés López, señala que de conformidad con el artículo 53 de las “Reglas” el acta **SAEMM/CC/SES/EXT/01/2021** fue circulada previamente con el fin de hacerla del conocimiento de los integrantes del Comité Coordinador, se recibieron los comentarios por parte del Enlace del Órgano Superior de Fiscalización, los cuales fueron incorporados al acta correspondiente y es la que se presenta para su aprobación, por lo que preguntaría si existe algún comentario, en ese sentido no existiendo comentarios, si me lo permite Presidente, solicitar ya la votación de los Integrantes del Comité Coordinador, respecto a la aprobación del Acta Extraordinaria uno de fecha 10 de febrero del año en curso, si

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

fueran tan amables de manifestarlo, levantando la mano para expresar de manera económica sus votos, dictando así el siguiente acuerdo:

Acuerdo SAEMM/CC/SES/ORD/02/III/2021

Los integrantes del Comité Coordinador aprueban por unanimidad de votos el Acta número SAEMM/CC/SES/EXT/01/2021 de fecha 10 de febrero de 2021, correspondiente a su Primera Sesión Extraordinaria de 2021.

3.3. Presentación y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se adecúan las Reglas de Funcionamiento y Organización Interna de las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en términos de la reforma al artículo 13 de la ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta de Gobierno el 11 de noviembre de 2020.

Respecto de este punto, la Secretaria de Sesiones, comenta que derivado de la modificación que se tuvo al artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción y en la pasada sesión solicitamos a ustedes la aprobación, para modificar el Estatuto, en esta ocasión, se somete a consideración modificar el artículo 12 de las Reglas previendo y ajustándolo al número de sesiones que deberá llevar a cabo el Comité Coordinador, en términos de lo establecido en la modificación de la Ley en el artículo 13 refiere a que se llevarán a cabo sesiones de forma ordinaria por lo menos cada tres meses y la propuesta es cambiar a ese artículo 12 de forma ordinaria cada dos meses, es únicamente, para hacer la alineación en términos de Ley, Estatuto y ahora Reglas de Funcionamiento y Organización Interna de las Sesiones del Comité, preguntando si hubiera algún comentario al respecto.

Si me lo permite, Presidente y en vista de que no existe ningún comentario, solicitaría a los integrantes del Comité Coordinador, manifestaran su voto levantando la mano; para lo cual se asume el siguiente acuerdo:

Acuerdo SAEMM/CC/SES/ORD/02/IV/2021

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité Coordinador la modificación a las Reglas de Funcionamiento y Organización Interna de las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en términos de la reforma al artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en la Gaceta de

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

Gobierno el 11 de noviembre de 2020, y su correspondiente publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

4. Aspectos a considerar respecto de la Declaración Patrimonial y de Intereses, a partir del año 2021 Declaración Patrimonial.

El Licenciado Marco Antonio González Castillo, da el uso de la voz al Maestro Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría (SECOGEM).

Muchas gracias, Presidente, compañeros, tengo una presentación muy ejecutiva, son cinco láminas y precisamente es resaltar los puntos más importantes de este tema, que nos involucra a todos los integrantes de este Comité y que a nivel Nacional como sabemos cobra relevancia a partir del próximo mes de mayo, para lo cual iniciaré, recordando a todos ustedes dos Acuerdos importantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), el primero de ellos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del año 2019, a través del cual este órgano colegiado que encabeza el SNA emite el Formato de Declaraciones tanto en su parte de Situación Patrimonial como de Intereses y Expide las Normas e Instructivo para su Llenado y Presentación; de aquí es importante resaltar cuatro aspectos.

1.- El formato de declaración patrimonial y de intereses es único y de observancia a nivel nacional, por lo cual es aplicable a todos los servidores públicos de los tres órdenes de Gobierno, el Federal, Estatal y Municipal a los tres poderes públicos en cada uno de esos órdenes y también a los Órganos Constitucionales Autónomos.

2.- Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas, así se establece expresamente en este acuerdo, salvo desde luego los rubros cuya publicidad puedan afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la propia constitución y demás legislación en esta materia para lo cual el propio Comité Coordinador en este instructivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del año 2019, establece qué campos serán restringidos y no serán motivo de la versión pública de las declaraciones, entonces aquí queda muy claro y definido que el servidor público ya no podrá decidir qué información puede hacer pública y cuál no, ya está definido por el Comité Coordinador del SNA en ese instructivo.

La interpretación administrativa del formato de las declaraciones, así como las normas contenidas en este acuerdo y, por lo tanto, su aplicación, va a corresponder a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal y a los

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

homólogos en las entidades federativas, hablando aquí por ejemplo del Poder Ejecutivo del Estado corresponderá a la Secretaría de la Contraloría a través del área encargada de la administración del sistema de recepción de declaraciones, es decir, a través de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, sobre este aspecto; tratándose del Poder Legislativo y de los Órganos Autónomos esta interpretación administrativa del formato de las normas y su aplicación corresponde a los Órganos Internos de Control y sus homólogos en cada una de las Entidades Federativas.

El segundo cuerpo normativo importante que emitió sobre este tema el Comité de Coordinador del SNA es precisamente el publicado el 24 de diciembre de ese año 2019, por el cual digo tiene un nombre muy amplio en síntesis hace una declaratoria de que estos formatos ya son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses que es uno de los sistemas que la Ley General del SNA prevé que al menos debe contener la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, recordemos que conforme este nuevo marco normativo legislativo y constitucional, ahora todos los servidores públicos vamos a estar en la obligación de cumplir con la presentación de estas declaraciones, sin embargo, en su momento, esta quedó condicionada a dos requisitos esenciales; el primero de ellos, que el Comité Coordinador del SNA aprobará estos formatos de situación que como vimos se dio en el mes de septiembre del año 2019 y, el segundo, es que se declarará que eran operables estos formatos en el Sistema de Evolución Patrimonial de la Plataforma Digital Nacional, esta situación de esa declaración de operabilidad técnica determina a partir de qué momento entrará en vigor para las diferentes funciones, establecer una Plataforma Digital que integre y conecte a los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información.

El artículo 49 de esa misma Ley General establece que esta Plataforma Digital Nacional del SNA estará conformada por la información que incorporen las autoridades que integran el Sistema Nacional y contará al menos con seis sistemas uno de ellos recordemos es precisamente el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración Patrimonial de Intereses, así como la Fiscal y a partir de éstas disposiciones legales se establecen o se emiten bases, las cuales señalan que para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas será la Secretaria Ejecutiva del SNA la competente o la facultada, para emitir protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración provisión de datos y acciones para cumplir con las bases, las cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados en los tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

El siguiente aspecto de esta interoperabilidad, desde luego son los datos que defina la autoridad, en este caso la SESNA será la que deba determinar protocolos, mecanismos y demás para llevar a cabo esa interconexión, qué datos se van a enviar a la Plataforma Digital Nacional.

El artículo 9 de esta Ley General, establece que esta Plataforma se integra y conecta a los diversos sistemas electrónicos que posean datos información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a qué se refiere el Título Cuarto de esta Ley que son los seis sistemas que al menos debe contener la Plataforma Digital Nacional.

Un pronunciamiento de la SESNA es que la plataforma no genera los datos, sino que se asegura de que los datos generados por las autoridades competentes obligadas a administrar, resguardar, de enviar y generar los sistemas sean interoperables con la plataforma, por medio de los seis sistemas, esos son los datos que interesan para efectos de la Plataforma Digital Nacional que ha determinado la SESNA para esta interoperabilidad.

En este sentido, en primer lugar es importante establecer que esta interoperabilidad se da a partir de un estándar de datos de declaraciones y va a surgir a partir precisamente de esa necesidad de esa meta de distribuir, comparar y analizar diversa información de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de una manera uniforme e interoperable, es decir, somos múltiples autoridades en cada entidad federativa, por lo menos, están tres de los Poderes Públicos de los Organismos Autónomos multiplicada por 32, más los Federales o a nivel Nacional; entonces, la primer tarea es estandarizar esa información, de esta forma la Plataforma Digital Nacional, su concepto, su referente es que es una herramienta que va a permitir la consulta de información de las diferentes instituciones, decíamos de estos tres órdenes de gobierno hacia el Poder Ejecutivo, Legislativo el Judicial, los Organismos Autónomos sin tener el objetivo de concentrarla o resguardarla, esto es muy importante, quienes deben de recibirla administrar y resguardarla, seremos las autoridades competentes en cada uno de los poderes públicos, en cada uno de los órdenes de gobierno, la Plataforma Digital Nacional, no es su objetivo ni su atribución concentrarla o resguardar, ante esta premisa es necesario dotar entonces a la Plataforma Digital Nacional de mecanismos que le permitan interconectarse con los diversos sistemas de gobierno, para consultar la información que resulte necesaria sin importar la tecnología con la que dichos sistemas fueron desarrollados, lenguajes de programación, base datos, etcétera con independencia de ellos, el objetivo a cumplir y la Plataforma Digital Nacional va a ser el mecanismo para homologar uniformar y poder concentrar y poner a disposición esa información, de esta forma la Plataforma

Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

Digital Nacional persigue lograr la interoperabilidad técnica con los sistemas que hay, los que sean, por cada uno de los sujetos obligados las autoridades competentes en este tema, que tienen su propio sistema o un sistema de que por convenio se les cedió y que van a integrar a través de la creación de estándares de datos y mediante el uso de Interfaces de Programación de Aplicaciones conocidas como APis por sus siglas en inglés.

Conforme a lo anterior, tenemos 2 medios a través de los cuales se va a cumplir con este objetivo; por una parte, los estándares de datos que van a permitir homologar la manera en que la información se debe presentar para su entrega a la Plataforma Digital Nacional con independencia de los sistemas de los lenguajes tecnológicos de la autoridad de qué se trate, se van homologar y esto con la finalidad de poderlos remitir a la Plataforma Digital Nacional, para lo cual el primer medio es el estándar de datos; el segundo, son las APis o las Interfaces de Programación de Aplicaciones que son el mecanismo que permitirá la comunicación entre los sistemas a través del internet de esta forma las APis son mecanismos o herramientas ampliamente usadas para el desarrollo de aplicaciones a gran escala como es el caso del Sistema Nacional de esta Plataforma Digital Nacional y el uso de las APis, que permitirá a las instituciones, esto también lo subrayó, lo resaltó, las instituciones competentes y las autoridades que tenemos la atribución de administrar recibir y resguardar la información en este caso de las declaraciones vamos a conservar el control de los datos, vamos a gestionar el acceso a los mismos mediante reglas y perfiles de usuario.

En síntesis, quiero resaltar tres aspectos, el primero de ellos Información Pública y Clasificada, decíamos en el instructivo publicado en el mes de septiembre en el Diario Oficial de la Federación del año 2019 y este llenado de estos formatos y en el capítulo Cuarto norma decimonovena precisamente enmarca la información que no será pública de cada sección que contemplan los formatos por considerarse información clasificada misma que no tendrá que ser enviada a la plataforma llámese Estatal o Nacional en su versión pública a éstas únicamente se van a enviar las versiones públicas, no obstante todo el documento completo deberá existir en cada uno de los sistemas el Sistema declaranet hablando por ejemplo del caso del poder ejecutivo, el declaranet plus hablando en el caso de la Secretaría de la Función Pública, ahí sí estarán todos los datos, pero lo que se va a enviar a la plataforma será únicamente la versión pública conforme a los criterios establecidos por el propio Comité Coordinador.

Segundo aspecto a manera de corolario de síntesis la interpretación y aplicación de los formatos corresponde a la autoridad federal a cargo del control interno o autoridades homólogas en cada una de las entidades federativas a través del área encargada de la administración del sistema de recepción de declaraciones, la Secretaria Ejecutiva, por lo tanto, a nivel nacional y las homólogas en las entidades

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

federativas no tienen ninguna facultad legal o atribución con respecto a la interpretación o pronunciamiento de estos formatos de la aplicación del instructivo ni del manual, ni para conocer de la información clasificada, ni para llevar a cabo atribución alguna en materia de evolución patrimonial, estas facultades son exclusivas de las Secretarías a cargo del control interno o, en el caso, de los otros poderes o de los Organismos Autónomos de los Órganos Internos de Control.

Por último, en síntesis, por lo que hace a la interoperabilidad es necesario que para que esta se dé es necesario cumplir, primero, con la utilización de estos formatos no hay otros son exclusivamente los formatos con los campos que determinó el Comité Coordinador y que están publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre del año 2019; segunda condición, se debe desarrollar utilizar un sistema electrónico a través del cual los sujetos obligados deberán de presentar sus declaraciones con estos nuevos formatos publicados el 23 de septiembre, el desarrollo, administración y manejo de estos sistemas es responsabilidad exclusiva de los sujetos obligados de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma, es decir, Secretaria de la Contraloría, homólogos en las entidades federativas y los órganos internos de control hablando de los otros Poderes o de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y, finalmente, implementar el estándar de datos, o sea, una vez que tenemos la utilización de los formatos, el desarrollo de un sistema en el cual ya estén implementados esos formatos, el último paso es implementar el estándar de datos y las especificaciones técnicas que garantizan y hacen posible esa interoperabilidad esa información se uniforme y homologue conforme a los criterios a los protocolos que estableció la SESNA, a efecto de que pueda darse esa interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional, cuyas especificaciones, reitero, son parte de la competencia de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y, finalmente, para concluir, decir que conforme a esta situación nosotros como Estado de México como Entidad Federativa, pues tenemos que estar alineados como lo hemos estado siempre de manera coordinada de comunicada con la finalidad de que estemos listos no hablar del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, Poder Legislativo o del INFOEM o de la Fiscalía General no como Entidad Federativa todos los integrantes tenemos que estar listos y estamos en ese proceso lo hemos venido haciendo no algunos ya estamos listos algunos están casi a punto de pero aquí lo importante es que a más tardar en el mes de abril pues podamos como Entidad Federativa anunciar que hemos cumplido con estos requisitos para la interoperabilidad y que a partir de mayo pues estaremos cumpliendo a cabalidad en tiempo y forma con lo que establece la Ley General de Responsabilidades, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y todas las normativas derivadas y que ha sido aprobadas por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción sería cuanto Señor Presidente, compañeros e integrantes del Comité.

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

El Presidente, muchas gracias a usted por la explicación, pregunto a mis compañeros si tienen algún comentario respecto a esta exposición que nos ha hecho el miembro del Poder Ejecutivo dentro de nuestro sistema.

En uso de la voz la Maestra Fabiola Catalina Aparicio Perales, Consejera de la Judicatura del Estado de México (CJEM), gracias señor Presidente, bueno nosotros como pleno del Consejo de la Judicatura en fecha 8 de marzo se emitió un Acuerdo para dar cumplimiento a esta obligación que tenemos todos los servidores públicos, ya empezamos con la parte de las capacitaciones para el llenado de los formatos que emitió el Sistema Nacional Anticorrupción, únicamente quería comentar que por la función que desempeñan algunos servidores públicos, por ejemplo los Jueces, los Magistrados, en el ejercicio de su encargo consideran que la información pública en sus declaraciones pone en peligro su vida, la seguridad o salud, deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Contraloría, de manera fundada y motivada la clasificación de aquella como información reservada, para que ésta a través de la Unidad de Transparencia, someta a dicha clasificación al Comité Transparencia del Poder Judicial, para que actúe conforme a sus atribuciones, lo que tratamos es evidentemente cumplir con la ley pero también de proteger algunos servidores públicos que deberán solicitar la intervención de la Unidad de Transparencia y del Comité para que podamos subir estas declaraciones ese sería mi comentario y mi duda presidente muchas gracias.

En uso de la voz el Presidente, agradece a la Consejera su intervención cede el uso de la palabra al Secretario de la Contraloría.

En uso de la palabra el Maestro Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría (SECOGEM), señala que aquí ya fue muy puntual la Consejera dio el fundamento y ahí como ella lo refiere bueno pues será una situación que tendrá que seguir esa trazabilidad en cuanto a pasar por el Comité de Transparencia y bueno con el sustento que ella comentó yo ahí no tendría mayor comentario y gracias.

En uso de la palabra la Maestra Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), muchas gracias bueno únicamente habría que hacer un hincapié muy particular aquí que sería importante hacer una prueba de daño y en esta prueba de año ustedes tendrían que demostrar porque en este caso en particular es más imperante la reserva de esta información que la publicidad de esa información si en esa prueba de daño con la idoneidad la proporcionalidad ustedes no lo pueden probar ya tendría una circunstancia distinta, donde hay una circunstancia de una naturaleza distinta y ustedes lo pueden aseverar y probar en esta valga la redundancia prueba de daño pues ahí ya podría correr una

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

suerte distinta pero por eso es que la ley es muy clara en ese artículo 140 de la reserva que tendrá que pasar por el Comité y para que pase por el Comité tiene que hacerse con una prueba de daño en donde tendrá que estar debidamente fundado y motivado el por qué en este caso en particular hay ese momento de reserva y ahora recordemos que es una por una periodicidad no es definitivo y que después en algún momento tendrá que ser pública esa información pero en este caso específico ustedes están demostrando porque es más imperante no entregarla porque podría poner en riesgo la vida del servidor público o la integridad del servidor público, nada más es hacer hincapié respecto al artículo de esta ley que no es simplemente esa referencia se tiene que hacer la prueba de daño.

En uso de la voz la Maestra Fabiola Catalina Aparicio Perales, Consejera de la Judicatura del Estado de México (CJEM), agradece el comentario y afirma que efectivamente tal y como lo dice la Presidenta del INFOEM que se deberán justificar por ejemplo la divulgación de esa información represente un riesgo real demostrable e identificable a su vida, seguridad o salud que el riesgo de perjuicio en especial que supondría la divulgación del interés público general, como bien lo apunta la Presidenta pues de pronto yo puedo decir no quiero que se publique y nos quedó claro que si se tiene que realizar la prueba de daño, si lo consideramos muchas gracias.

En uso de la palabra la Doctora Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), señala: yo quisiera agradecer al Secretario Javier Vargas, que nos puntualice algunos temas que en lo particular le comentaba tenía cierta inquietud, hoy casi vamos a llenar todos los servidores públicos 800 campos en los cuales debemos de vertir toda la situación patrimonial de nuestras parejas, entonces hasta donde yo entiendo Secretario se supone que no tendríamos que omitir lo que es lo que nos piden que se haga público que sin duda mi salario se haga público y todo no tengo ningún impedimento tengo mis dudas con algunos otros datos sin duda pero hoy pues obviamente nos ponen a que incluso nosotros seamos los que demos el ejemplo y hasta donde entiendo con estos formatos no hay excepciones.

En uso de la palabra, la Magistrada Myrna Araceli García Morón, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIJAEM), nosotros también hemos sido muy enfáticos en que la regla general para que a todos nos quede claro y para que no nos cueste trabajo es que todo es público y sólo excepcionalmente algunas cosas se reservan excepcionalmente, a mí me parece muy interesante voy a tomar las buenas prácticas del Poder Judicial porque si efectivamente hay una gran inquietud en los compañeros sobre todo en los que nunca habían presentado pero también en nosotros.

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

En uso de la voz la Maestra Fabiola Catalina Aparicio Perales, Consejera de la Judicatura del Estado de México (CJEM), en relación a tema de la publicidad nosotros también advertimos que la propia Ley establece que toda la información será visible pero también marca excepciones que dice no será susceptible de publicidad y se considera como información Clasificada ciertos datos entre ellos el CURP el RFC el número telefónico de casa el celular el domicilio datos de la pareja del dependiente económico ingreso neto de la pareja o dependiente económico bienes a nombre de la pareja entre otros eso está ahí pero también este consideramos nosotros al interior del Consejo lo siguiente es cierto que como regla general todos los servidores públicos debemos rendir nuestra manifestación de bienes e intereses también nos queda claro que como toda regla general hay excepciones precisamente que el contenido de los numerales 140 fracción de la ley de transparencia del Estado y 113 fracción quinta, muchas gracias señor Presidente.

En uso de la palabra del Maestro José de la Luz Viñas Correa, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción (FECC), celebra que hayan surgido estos comentarios y afirma lo siguiente: me queda clarísimo que pues el principio debe ser la mayor transparencia empezamos a esta reunión con la muestra de solidaridad del señor Presidente en relación con los terribles acontecimientos del día de ayer y por supuesto pues la Fiscalía y sus servidores públicos pues están bastante expuestos y ese es el motivo de mi participación tendríamos que hacer la consulta al competente aprovechó para reconocer el apoyo que nos ha brindado la plataforma de la Secretaría de la Contraloría y siempre el apoyo señor Secretario en ese sentido creo que es importante ver hacia adentro y luego realizar la consulta precisamente sobre esos puntos qué es lo que se podría reservar y por supuesto justificar que evidentemente no todos los servidores públicos aunque estemos en área de procuración de Justicia tenemos algún margen de riesgo entonces creo que es importante y de verdad creo que uso a nivel este teórico del derecho es muy interesante las posiciones e incluso este bueno todos tendrían eventualmente la posibilidad de promover algún amparo pero me parece que este que tenemos que buscar la mayor transparencia sin lugar a dudas por eso se tiene que hacer una ponderación de principios y me parece que estamos todavía en la en la oportunidad y posibilidad de hacerlo les agradezco mucho su atención y le apreciamos mucho de nuevo al Secretario su orientación al respecto gracias.

En uso de la palabra la Maestra Zulema Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), comenta que, no olvidemos que la clasificación de la información va por dos vías la reserva de la información y la confidencialidad de la información la confidencialidad de la información CURP, domicilio privado, teléfono privado, datos de esa naturaleza son clasificados como

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

confidenciales nunca se pueden entregar nunca se pueden saber inclusive si me permite el Secretario de la Contraloría hacer esta aseveración pero él conoce más el dato tampoco están incluidos en la versión pública porque estos jamás se podrían dar a conocer lo que sí se debe de dar a conocer es lo que se considera público en el ámbito del servidor público que son los sueldos salarios y lo que se ha obtenido a través de esos sueldos y salarios que se obtienen como servidor público en qué caso muy particular y muy específico yo podría decir que se podría pensar como hemos mencionado hace un ratito hacer una prueba de daño es muy clara la ley en cuando dice que la prueba de daño tiene que demostrar que es mayor el perjuicio que el interés de conocerla pero ahí tendría que ser en un caso específico en un caso particular y también es importante recordar que una prueba de daño nunca puede ser genérica tiene que ser para un caso en específico un juez en particular demuestra que está en un procedimiento en el que puede poner en riesgo su vida si conocen en ese momento su patrimonio por ejemplo a lo mejor ahí es en donde tendría que haber las consideraciones particulares quiero reforzar este tema estarán en una base de datos resguardada por la el área competente por ejemplo en este caso la Secretaría de la Contraloría que tendrá las manifestaciones de todo Gobierno del Estado que él sí conoce de datos particulares tendrá que también apearse al artículo 35, 36 y 37 de la ley de datos personales habla y es muy precisa de el cuidado que debe de tener la dependencia de los datos personales del servidor público y que éstos deben de estar registrados ante la base de datos de sistemas de datos personales del Instituto de transparencia en donde se dice quien administra esa base de datos qué tipo de datos personales se tienen por si existiera en su momento alguna probable vulneración de estos datos pero en general los datos que se consideran como personales están en esa categoría nunca podrían ser revelados porque estos se clasificarían como confidenciales que tienen una suerte muy distinta esos no podrían darse a conocer.

El Licenciado Marco Antonio González Castillo, da el uso de la voz al Maestro Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría (SECOGEM), muchas gracias señor Presidente con permiso de todos a manera de síntesis sin que esto se vaya a convertir en un foro y al final del día pues hay que ser muy respetuoso de cada uno de los Poderes y demás entonces si me lo permiten darían una opinión de manera muy respetuosa y desde luego pues es coincidente con lo que se ha dicho hasta este momento por lo que ha dicho la Comisionada Presidenta la Auditoría Superior la Magistrada Presidenta en el sentido de que la Ley la reforma constitucional en materia de transparencia que crea el Sistema Nacional Transparencia después la reforma que crea el Sistema Nacional Anticorrupción pues todos estos persiguen precisamente como objetivo el implementar políticas públicas transparencia rendición de cuentas combate a la corrupción y coincido o sea ser servidor público lleva inherente una serie de obligaciones que si no están de acuerdo bueno pues éste simplemente no se acepta el cargo en el tema que nos ocupa el día de hoy a ver reiteramos o lo que dice la ley

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

la regla es estas declaraciones patrimoniales de intereses y el comprobante de la declaración fiscal o sea jamás se van a dar a conocer los datos como lo decía la Comisionada Presidenta que tiene carácter de confidenciales datos personales eso de suyo no y no es necesario que establezcan un acuerdo específico y ni es necesario que estén preocupados porque cómo van a conocer mi domicilio jamás se va a dar a conocer el domicilio jamás eso lo dice la Ley y así está todo así están los formatos y así está el acuerdo publicado el 23 de septiembre del año 2019 por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dice esta restringidos los datos cuya publicidad pueda afectar la vida privada entonces esos datos personales que son confidenciales jamás se van a dar a conocer se genera una versión pública que también está definido por ese instructivo y que en automático genera el propio sistema no se van a tener que hacer versiones públicas no eso se genera a partir de los propios criterios que estableció el Comité Coordinador el 23 de septiembre del año 2019 publicados en Diario Oficial; ahora la versión pública únicamente va a referirse al servidor público no va a dar a conocer ni siquiera versiones públicas por así llamarlo de la pareja o de los dependientes económicos, el servidor público somos nosotros no ellos, no obstante si vamos a estar obligados a proporcionar información en la versión completa y que va a ser confidencial esa es la regla y así debe ser decíamos ya el servidor público no puede determinar, yo no quiero hacer pública mi declaración y así lo voy a manifestar o quiero hacer público nada más tal apartado o este otro ya no ya no se puede estamos ante una situación de transparencia y aquí quisiera hacer un paréntesis en el caso del Poder Ejecutivo como lo he venido comentando en otras sesiones en diferentes foros la política del Señor Gobernador Alfredo del Mazo Maza desde el principio administración ha sido coincidente con esas políticas públicas de transparencia rendición de cuentas somos la única entidad federativa a nivel nacional que desde el inicio de la administración es decir desde el año 2017 hay un micro sitio en el cual está la declaración del Señor Gobernador y todos los integrantes del gabinete y que se ha venido actualizando el día de hoy están las 4 declaraciones presentadas la inicial y las 3 de modificación y perdón digo pues estamos hablando del primer nivel del Poder Ejecutivo bueno pues hay asuntos también complicados difíciles además que esta es una cuestión de política pública y recordemos que en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la declaración patrimonial a partir de este nuevo marco jurídico es un instrumento de rendición de cuentas, entonces ahí está el punto de vista del Poder Ejecutivo del Estado y eso no nada más el punto de vista sí es una realidad antes de que entre en vigor y entre esta obligación y no haya esta posibilidad de manifestar o no la voluntad de hacer público el Señor Gobernador ha sido muy claro y ha puesto el ejemplo con él y los integrantes de su gabinete sí ahora reiteró bueno lo que ya comentó la Comisionada Presidenta esa es la regla general hay excepciones y por eso ahí decía ya la Consejera marco la trazabilidad ruta crítica que se tiene que seguir yo lo entendí en el sentido de que son excepciones muy contadas en casos muy específicos y que no se puede a través de

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

un criterio general decir aquel que tenga el rango de juez pues no está obligado no así no o sea éste debe acreditarse esa prueba de daño y por una temporalidad no y en este sentido y con eso concluyo esa parte y pasaría a la inquietud que manifestó a nuestra amiga la Magistrada Presidenta concluyó el propio instructivo en la norma vigésima señala quiénes son los competentes porque nuestra compañera Faby decía que el Consejo que él esté la dirección de Contraloría aquí dice y se las voy a leer textual la norma vigésima del acuerdo que da a conocer los formatos e instructivos y el manual aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del año del 2019 a la letra dice los Comités de Transparencia aplicable en cada ente público serán los responsables de clasificar la información de las declaraciones como reservada es decir ya que es coincidente y consistente con lo que dijo nuestra amiga Zulema está la confidencialidad de los datos ya no está digamos a cuestión porque esos siempre van a ser este confidenciales entonces dice información de las declaraciones como reservada dice cuando su publicidad pongan en riesgo la vida la seguridad o la salud de una persona y aquí hace la remisión a la ley a lo que decía la Comisionada Zulema Martínez, en términos de lo que establezca la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia aplicada entonces aquí nada más reiterar lo que ya muy puntualmente señalo pues quien es autoridad en la materia que es la Maestra Zulema Martínez, había que acredita la prueba de daño en los casos muy excepcionales muy específicos y quien lo tiene que analizar y aprobar pues será el Comité de Transparencia respectivo hasta ahí yo dejaría mi comentario por lo que hace a esa situación y pasando a la segunda parte que nos comentaba nuestra amiga la Maestra Myrna García, respecto a que si quienes veníamos ya presentando cumpliendo con esta obligación de presentar la declaración Patrimonial de Intereses en el anterior formato que ahora cómo lo sabemos el número de campos crece el número considerable lo tenemos que hacer lo tenemos que complementar sí lo tenemos que complementar sí tenemos que capturar la nueva información el formato anterior es ya ni en los sistemas a partir del Primero de mayo pues ya no va a estar el nuevo si el nuevo formato es el que se publicó el 23 de septiembre de 2019 y si el servidor público no llena todos los campos pues estaría incumpliendo con su obligación y al momento de revisar estaríamos ante la situación de que omitió información a la cual estaba obligado a proporcionar y hasta ahí espero haber esté atendido las inquietudes y es la opinión y digo que de manera muy respetuosa advertimos sin que aquí se convierta esto en una situación de debate polémica finalmente dejamos bien claro quiénes son las autoridades competentes del interior y ellas eran las que en su momento y con estas condiciones y con esas circunstancias que la ley en la materia en este caso la transparencia señala pues tendrán que acreditarlo si no lo acredita pues perdón se estarían excediendo y estaría transgrediendo esta política pública de transparencia y de rendición de cuentas muchas gracias presidente compañeros integrantes del Comité Coordinador.

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

El presidente da uso de la palabra a la Secretaria Maestra Claudia Adriana Valdés López, gracias Presidente solamente nada más voy a proyectar en pantalla los formatos en este caso el formato de una evolución patrimonial que ya están publicados en el Diario Oficial de la Federación del 20 de septiembre de 2020 y en ese formato ya va señalando para poderlo tener más claro cuáles son aquellos datos que sí aparecerán como dato público y cuáles que son los que no aparecerán como tal y así viene en los 3 formatos tanto en el de patrimonial como en el de alta y en el de baja tiene señalado y eso obviamente sirvió como referencia para las áreas del sistemas el cómo armar su formatos en términos del estándar de datos es mi comentario nada más muchas gracias.

El Licenciado Marco Antonio González Castillo, emite su opinión, yo me voy a permitir expresar mi punto de vista como ciudadano porque finalmente al igual que cuando uno revisa las boletas electorales y ve los precios entonces el precio de la desconfianza tiene mucho más medidas de seguridad una boleta de esas que un billete aquí pasó algo semejante cuando se empezó a trabajar esta propuesta de nueva ley la presión del sistema los ciudadanos este en ese nivel de desconfianza fue que metieron 800 y la propuesta inicial que son las de los 800 datos que se fue limitando por la parte técnica que de que decían que no había ni cómo se comunicarán las dos bases el anterior con esta y este y a partir de ahí se ha hecho si el Sistema Nacional Anticorrupción ha trabajado un tema y lo ha desmenuzado mucho es precisamente éste ha habido dos propuestas este prácticamente finales estamos en esta y yo lo único que deseo como ciudadano es que ya no se convierta como pasó con la anterior declaración como en letra muerta donde no se la cambiaba nada dónde tampoco se usaba o no se demostraba que si se usaba y finalmente creo que sí lo compartimos en un repositorio de información viva que brinde información que tenga como resultado final la tranquilidad de que se están haciendo bien las cosas tendrá que irse ajustando y ojalá sea así que se puede ajustar año con año y que todo camine hacia la simplicidad pero sí con como bien lo señala aquí con una transparencia tal que éste no deje lugar a dudas cercanas a mí me da mucho gusto aquí a escuchar las voces de ustedes que ponen como un principio básico la transparencia y pues por ahí tendríamos que transitar y por último preguntaría al Secretario si después de esta exposición si después de estos comentarios hay aquí algún acuerdo o era meramente informativa su intervención.

En uso de la palabra el Maestro Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría (SECOGEM), señor Presidente, muchas gracias, pues reitero aquí está el Marco Jurídico General esta toda la normativa ya hemos expuesto y al final de día en la aplicación yo externo el punto de vista del Poder Ejecutivo pero al final del día cada Poder Público cada Organismo Autónomo tendrá que estar dando observancia a lo

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

que se ha comentado esta mañana desde mi punto de vista la ley es muy clara la normativa es muy clara el acuerdo del 23 de septiembre es muy claro reitero ya no deja la posibilidad la gráfica o el propio diario oficial que presento la Secretaria Técnica la Maestra Claudia Valdés, ya viene ahí en verde que es lo que no va a considerar la versión pública, la interoperabilidad del propio sistema va generar la versión pública, ya no es de que el servidor público palomea esto sí y esto no o que pase al Comité de Transparencia y salvo casos que se justifique y la norma lo prevé y que remite a la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales ahí se reservaran ya situaciones no confidenciales lo confidencial jamás va a ser público entonces pongo el ejemplo nuevamente el caso del Poder Ejecutivo, está el micro sitio esta la página de la Secretaría de la Contraloría, más que decir que yo estoy de acuerdo con lo que digan yo soy autoridad al interior del Poder Ejecutivo, la autoridad de la competencia es en los órganos que ejercen la función de control interno en los otros poderes públicos y en los organismos constitucionalmente autónomos, agradezco el espacio Presidente.

Con lo expuesto, se tiene por presentado el punto por parte del Maestro Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría (SECOGEM).

5. Presentación y en su caso aprobación del Programa de Trabajo del Comité Coordinador 2021.

El Presidente del Comité, expone el siguiente punto que tiene que ver con la aprobación de la adecuación al Programa de Trabajo, donde la propuesta que hizo el Tribunal Administrativo, quedo como el Eje Dos y se le anexaron las acciones que los Enlaces hicieron el favor de llegar, esos son los únicos cambios y pide a la Secretaria recabar los votos.

En uso de la palabra la Secretaria de Sesiones, solicita a los integrantes del Comité Coordinador que una vez que han hecho llegar las acciones específicas al Programa de Trabajo del Comité Coordinador, el sentido de su voto.

Acuerdo SAEMM/CC/SES/ORD/02/V/2021

Los integrantes del Comité Coordinador aprueban por unanimidad de votos, la adecuación al Programa de Trabajo del Comité Coordinador.

Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

6. Presentación para conocimiento del Comité Coordinador la Recomendación no Vinculante del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Presidente del Comité, desarrolla el siguiente punto 6 que es la presentación de la Recomendación no Vinculante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Secretario Técnico de la SESNA, hizo el favor de mandar a cada uno de los presidentes de tres estados, la recomendación que hicieron llegar a la Legislatura Local en donde les piden que nos alineamos a la Ley General, para que se elimine la Comisión de Fiscalización de nuestro sistema, es una Recomendación no Vinculante y tendrá el Congreso del Estado, la posibilidad de aceptarla o no, fue dirigido a ellos y el Secretario nos pide hacerlo del conocimiento al Comité Coordinador, y pide a los Integrantes del Comité Coordinador hacer comentarios.

En uso de la palabra el Maestro Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría (SECOGEM), solicita que den oportunidad de ver pros y contras y llegar a consenso y conclusiones.

En uso de la palabra la Doctora Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), afirma que sin duda, también estaría de acuerdo que no es el momento para mí era muy claro que el oficio era de conocimiento ya tenemos conocimiento un pronunciamiento pues lo vamos a pensar nosotros lo habíamos comentado con el Secretario de la Contraloría a pronunciamos respecto al tema, como integrantes del propio Sistema junto con el Contralor del Poder Legislativo, no se si nos alcance para todo el Comité pero como ustedes lo decidan pero lo valoramos con mucho gusto y cuando estemos listos lo podríamos discutir.

El Presidente informa que se tiene conocimiento del tema.

7. Seguimiento de acuerdos.

El Licenciado Marco Antonio González Castillo, solicita a la Maestra Claudia Adriana Valdés López, continúe con el uso de la voz para desahogar este punto.

A continuación, se presenta a ustedes el seguimiento de acuerdos en donde se presentan aquellos con los que hasta el momento cuenta esta Secretaría Ejecutiva.

Dentro de la Sesión Primera del 2020 el acuerdo 1/IV es un acuerdo que queda en proceso, en donde se aprobó por unanimidad este Comité Coordinador, presentar la propuesta a Órganos Autónomos y a Municipios respecto a la posibilidad de signar el Convenio para transmitir datos del sistema dos y tres, este acuerdo lleva un proceso

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

continuo, el reporte que puedo dar a la fecha, se han firmado a nivel municipal 59 convenios de los cuales de estos 59 al día de hoy 13 municipios ya están transmitiendo información vía sistema dos y tres, y dos convenios a nivel Estatal uno con la Fiscalía y otro con el Tribunal del Instituto Electoral, en donde también ya están transmitiendo información en los sistemas dos y tres de Plataforma Digital, este acuerdo será un continuo seguimiento hasta el siguiente informe del Comité Coordinador.

El siguiente asunto que se tiene en proceso, es el que deriva del acuerdo de la Sesión tres Extraordinaria el tres punto tres en donde se dirigen las Recomendaciones Públicas no Vinculantes derivadas del informe del Comité Coordinador del 2020, informo a ustedes que en términos de lo que establece el Estatuto, será hasta el informe del ejercicio de este cargo de presidencia, donde se dará cuenta y se está dando un puntual seguimiento a los oficios por parte de los Municipios que hemos recibido con respecto a esta Recomendación no Vinculante.

En esta sesión se presenta el acuerdo de la Sesión Ordinaria del 2019, se propone a ustedes para que se registre como concluido, en donde se instruyó a esta Secretaría dar a un particular respuesta a una inconformidad, se iba emitir la postura que el Comité Coordinador, no es la instancia que autorice emitir Recomendaciones no Vinculantes fuera de lo que establece la Ley, específicamente a una solicitud de una ciudadana que solicitaba que se emitiera una recomendación Pública no Vinculante, ya se dio atención se contestó, se da por concluido el asunto, no tuvimos respuesta por parte del ciudadano.

SESIONES ORDINARIAS					
	Concluidos	Permanentes	Pendientes	En proceso	Total de acuerdos por año
2019	1	0	0	0	1
2020	0	0	0	1	1

SESIONES EXTRAORDINARIAS					
	Concluidos	Permanentes	Pendientes	En proceso	Total de acuerdos por año
2020	0	0	0	1	1

Acuerdo SAEMM/CC/SES/ORD/02/VI/2021

Los integrantes del Comité Coordinador aprueban por unanimidad de votos tener por presentado el seguimiento de acuerdos.

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

8. Asuntos Generales:

El Presidente del Comité menciona el siguiente punto, se tiene registrado en el orden del día un Asunto General por la Doctora Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), para lo cual se le concede el uso de la voz.

En una de las láminas que nos presentó la Maestra Claudia Adriana Valdés López, Secretaria de Sesiones, se hacía referencia el cumplimiento de los municipios, se escucha bien decir 100, tengo la duda dice 32 y en la siguiente dice que estamos al 50% pero también 32, entonces ya no entendí, 32 es la meta con 32, está bien si nos pasa el cumplimiento de municipios.

En uso de la voz la Secretaria de Sesiones, Maestra Claudia Adriana Valdés López, hace referencia en este primer 54% que reflejamos ahí en una primera etapa, es donde tenemos Convenios firmados con municipios, es decir tenemos 61 municipios con sistema municipal anticorrupción de los cuales 33 han firmado el convenio con la Secretaría, de estos 61 municipios que tienen convenio, por eso nos refleja el 54 % no estamos reflejando aquí los 125 municipios, porque tomamos como base y referencia sólo aquellos que tiene sistema municipal anticorrupción, que fue uno de los criterios que se presentaron cuando la propuesta de los lineamientos, para que el municipio pudiera optar esta firma de convenio tendría que tener sistema municipal anticorrupción y derivado de estos 33 municipios que han firmado convenio, 32 han sido capacitados por eso refleja el 97% referente a como subir al sistema dos como a tres, de estos 32 que ya están capacitados ya se entregaron claves de acceso a los contralores internos municipales, por eso reflejamos un 100% de estos 32 que ya tienen claves de acceso, 16 han capturado información por eso el 50%, partimos de una base de 61 municipios con sistema y de ahí viene el desglose.

En uso de la palabra la Doctora Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), comenta: yo creo que así sean los lineamientos del tema, por orden siempre que hay que tener claro que el universo son los 125 municipios tengan o no tengan Convenio, se supone que deberíamos de medir y contemplar la totalidad desde mi punto de vista, porque si vamos a hacer referencia estadística eso habrá que decirlo el Estado de México de 125 municipios de nuestra realidad 61 tienen Convenio firmado con Sistema Municipal

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

Anticorrupción, no tengo eso perfectamente claro, yo creo que parece una cuestión de estadística y lineamientos para los 125 municipios no solo para los que están firmados, nosotros siempre deberíamos de pensar en los que están en omisión, hoy justo veo en medios de comunicación lo que el CPC comentaba y un tema de sanción para los que no lo han instalado, no es tema en este momento entiendo, siendo nuestro anhelo es que se cumpla al 100 por ciento y que todos los Sistemas estén instalados, gracias es mi opinión.

Enseguida, el Presidente, Licenciado Marco Antonio González Castillo, comenta que la próxima sesión se agende, la Metodología de la Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

Cierre de sesión.

En virtud de haberse desahogado todos los puntos del Orden del Día, se da por concluida la presente sesión a las **doce horas con cuarenta y tres minutos** del día de su fecha, firmando quienes intervinieron en su celebración.

**COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

(RUBRICA)

Lic. Marco Antonio González Castillo
Presidente del Comité de Participación Ciudadana
y del Comité Coordinador

(RUBRICA)

Dra. en D. Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior del Órgano Superior
de Fiscalización del Estado de México

(RUBRICA)

Mtro. José de la Luz Viñas Correa
Fiscal Especializado en
Combate a la Corrupción

**Comité Coordinador del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**

Segunda Sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2021

Acta: SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021

(RUBRICA)

Mtro. Javier Vargas Zempoaltecatl
Secretario de la Contraloría del
Gobierno del Estado de México

(RUBRICA)

Mtra. Fabiola Catalina Aparicio Perales
Consejera de la Judicatura
del Estado de México

(RUBRICA)

Mtra. Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y
Municipios

(RUBRICA)

Magda. Myrna Araceli García Morón
Presidenta del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de México

(RUBRICA)

Mtra. Claudia Adriana Valdés López
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del
Estado de México y Municipios y Secretaria de Sesiones

Esta hoja de firmas forma parte del acta **SAEMM/CC/SES/ORD/02/2021** correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. -----